



CIV - Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Gavà. Plaza nº 2 - (Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Gavà)

Servicio Común de Ejecución de Gavà. Sección Civil

Calle Bernat Metge, 27 - Gavà - C.P.: 08850

TEL.: 936352423
FAX: 936622285
EMAIL:mixt2.gava@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0727000006013221
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Servicio Común de Ejecución de Gavà. Sección Civil
Concepto: 0727000006013221

N.I.G.: 0808942120218166061

Ejecución hipotecaria 132/2021 -A

-

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Parte demandante/ejecutante: SCRUM FLY, S.L.
Procurador/a: Jordi Fontquerni Bas
Abogado/a: Germán García Núñez

Parte demandada/ejecutada: ANTONIO LOPEZ
HERNANDEZ, ANTONIA BERLANGA AGUILAR
Procurador/a: Guillermo Providel Franco
Abogado/a: YOLANDA ECHENE CASADO

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Sandra Molina Yus

Lugar: Gavà

Fecha: diecisiete de marzo de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Ha transcurrido el plazo del art. 691.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) y la parte ha solicitado la la convocatoria de la oportuna subasta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De conformidad con el artículo 691 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, transcurrido el plazo de veinte días desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago y las notificaciones previstas en la Ley, procede acordar la convocatoria de la subasta.

La subasta de bienes hipotecados, sean mueble o inmuebles, se realizará con arreglo a lo dispuesto en la LEC para la subasta de bienes inmuebles

La subasta se anunciará y dará publicidad en la forma establecida en los artículos 667 y 668 LEC. Esta se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad de la Letrada de la Administración de Justicia.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 5665RMXTTRP2R43VUPTJCD0DJCZ86B	
Data i hora 18/03/2026 11:17	Signat per Molina Yus, Sandra;		





Las condiciones generales por las que se rige la subasta electrónica son las establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para bienes inmuebles.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con lo solicitado, convoco la subasta de los bienes hipotecados, que se llevará acabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

BIEN SUBASTADO

LOTE ÚNICO / PRIMERO:

DESCRIPCIÓN: FINCA URBANA nº27072 VILADECANS. IDUFIR 08111000292585. Registro de la Propiedad de Viladecans, Tomo 1003, Libro 359 de Viladecans, folio 106, finca nº27072. Vivienda, en plantas primera y segunda (TIPO DUPLEX), puerta Derecha de la casa sita en Viladecans, con frente a las calles de Angel Arañó, número 31, y a la calle de Pedro Masallach, número 48 de Viladecans.

SITUACIÓN: Vivienda habitual de la parte ejecutada.

Una vez firme esta resolución, la convocatoria de la subasta se anunciará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con el contenido establecido en el art. 646 LEC que se remitirá de forma telemática. Este anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

Asimismo y sólo a efectos informativos, el anuncio de la subasta se publicará en el Portal de la Administración de Justicia; el cual, de acuerdo con lo establecido en el art. 646.2 LEC, incorporará el edicto que contendrá las condiciones generales y particulares de la subasta y de los bienes a subastar, así como cuantos datos y circunstancias sean relevantes para la misma, y en su caso, lo establecido en el artículo 691.3 LEC.

En dicho portal, en el apartado de subastas judiciales se podrá consultar el edicto con las condiciones de la subasta.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ.). En el caso de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 5665RMXTTRP2R43VUPTJCD0DJCZ86B	
Data i hora 18/03/2026 11:17	Signat per Molina Yus, Sandra;		





no consignarlo, se inadmitirá la impugnación.

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 5665RMXTTRP2R43VUPTJCD0DJCZ86B	
Data i hora 18/03/2026 11:17	Signat per Molina Yus, Sandra;		

